



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0082-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 12 de octubre del 2011.

VISTO:

El Expediente N° 224-2011 que contiene el Proyecto de Directiva para la Implementación de medidas de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el artículo 7° de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las Universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los siguientes miembros: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo, y al Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que por autonomía administrativa deberá entenderse a la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, mediante Informe N° 008-UNDC-OGSG-2011 de fecha 24.10.2011, la Oficina General de Servicios Generales remite al Vicepresidente Administrativo el Proyecto de Directiva para la Implementación de medidas de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2011-OAL/UNDC de fecha 10.10.2011, la Oficina de Asesoría Legal señala que el Proyecto de Directiva para la Implementación de medidas de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentra conforme al Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, y la normatividad vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, el Ministerio del Medio Ambiente aprueba medidas de ecoeficiencia en el sector Público, definidas en su artículo 2° como: "...acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos



recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado”.

Que, igualmente, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, en su artículo 3° señala que “Las Medidas de Ecoeficiencia que se aprueban por el presente dispositivo son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación”.

Que, en conformidad, con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733, la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 003-2011-UNDC/OGSG para la “Implementación de medidas de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de Cañete”, el mismo que consta de cuatro (04) folios y se anexa a la presente.

SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza
 Presidente de la Comisión Organizadora
 Universidad Nacional de Cañete